

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2020-00021-00
ACCIONANTE: YENIS ESTHER CAMARGO BARBOSA EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA ADALGIZA MARQUEZ CAMARGO
ACCIONADO: NUEVA EPS

SECRETARÍA: Sincelejo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020),
Señor Juez, le informo que la parte accionada NUEVA EPS impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2020-00021-00
ACCIONANTE: YENIS ESTHER CAMARGO BARBOSA EN REPRESENTACIÓN
DE MARÍA ADALGIZA MARQUEZ CAMARGO
ACCIONADO: NUEVA EPS

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), este Despacho decidió tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna de la accionante María Adalgiza Marquez Camargo y en consecuencia ordenar a la NUEVA EPS, proceder a suministrar el suplemento denominado VISOMEGA tabletas, dentro de la posología y términos indicados por el médico especialista tratante, en el término de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. Dicho pronunciamiento fue notificado a las partes, mediante envío de correo electrónico el mismo día; recibándose escrito de impugnación por parte de la accionada NUEVA EPS el día 21 de febrero de 2020.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 que: “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”; Así mismo, el 32 de la citada norma nos dice que: “presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”.

ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2020-00021-00

ACCIONANTE: YENIS ESTHER CAMARGO BARBOSA EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA ADALGIZA MARQUEZ CAMARGO

ACCIONADO: NUEVA EPS

De acuerdo con lo anterior, y observando el Despacho que el recurso de impugnación se ha interpuesto dentro del término de ley, se concederá la impugnación interpuesta por la parte accionada, en contra del fallo de tutela de fecha Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), proferida por este Juzgado, en el proceso de Acción de Tutela promovida por YENIS ESTHER CAMARGO BARBOSA, actuando como agente oficioso de MARÍA ADALGIZA MARQUEZ CAMARGO, contra LA NUEVA EPS.

En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez